



STESV
20223360800261

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., abril 21 de 2022

Señor(a)

Anónimo

Sin Dirección

Bogotá - D.C.

REF: Contrato IDU-1533-2018 “CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA BOSA DESDE LA AVENIDA CIUDAD DE CALI HASTA LA AVENIDA EL TINTAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN BOGOTÁ D.C. – Grupo 5” – Respuesta requerimiento Ciudadano IDU 205927, instaurado por usted con el radicado BTE No: 1097822022 y radicado IDU 20221850500192 del 17 de marzo de 2022.

Cordial saludo,

En respuesta al requerimiento ciudadano instaurado por usted con el radicado de la referencia, donde se plantea:

“(…) SE SOLICITA ALUMBRADO PUBLICO EN LA AVENIDA GUAYACANES ENTRE CRA 87G HASTA 88C. ADEMAS FRENTE AL COLEGIO BOSA NOVA, SEDE C, SE REQUIERE FINALIZACION CON ADOQUINES Y RECOGER ESCOMBROS. DICHO TRAMO CORRESPONDE AL TRAMO 5 DEL IDU. (…)” (sic)

Al respecto, se informa que el IDU celebró el Contrato de Obra 1533 de 2018 y el Contrato de Interventoría 1558-2018, para ejecutar la Construcción de la Avenida Bosa desde la Avenida Ciudad de Cali hasta la Av. El Tintal y obras complementarias en Bogotá D.C, los cuales fueron terminados el 26 de diciembre de 2021; es así que la firma Interventora MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A., en el marco de sus obligaciones contractuales, mediante la comunicación MAB-2-1558-0195-22 con radicado IDU 20225260642112 del 7 de abril de 2022, remitió revisada y avalada la comunicación E-IDU-1533-0122-22 del 1 de abril de 2022, por medio de la cual el Contratista de Obra PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S., da respuesta a su requerimiento presentado, de la siguiente manera:

“(…) Primero que todo es fundamental recalcar, que el Contrato de la referencia, finalizó su plazo de construcción el 26 de diciembre de 2021, tal y como se puede constatar en el Acta de Terminación suscrita el 27 de diciembre de 2021.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

1



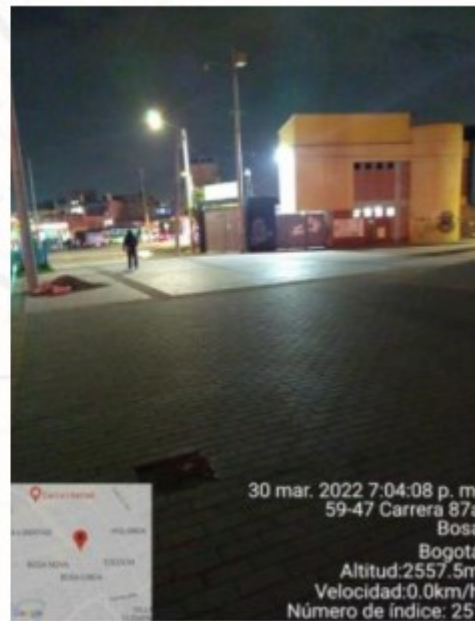
STESV
20223360800261

Información Pública

Al responder cite este número

De acuerdo a lo anterior, una vez revisada la zona mencionada por la persona que interpuso el derecho de petición, precisamos que:

1. Ante la solicitud de alumbrado público entre las carreras 87G y 88C, se aclara que la correspondiente empresa de servicios públicos está llevando a cabo las actividades de instalación del alumbrado público, el cual obedece a un diseño de iluminación definido y aprobado por la UAESP y la ESP Codensa y cumple con las exigencias y particularidades del sector acorde con el diseño urbanístico aprobado o para la Av. Guayacanes – Av. Bosa; es preciso mencionar que estas actividades no son de responsabilidad de este Contratista y la empresa que presta el servicio de iluminación maneja sus propios ritmos y avances en la implementación de su infraestructura.



2. En cuanto a la finalización de adoquines y recoger escombros frente al colegio Bosa Nova, se informa que la totalidad de las obras del Contrato IDU 15633 de 2018 fueron culminadas al 26 de diciembre de 2021. Las únicas actividades que se están llevando a cabo por parte de este Contratista son aquellas tendientes a remates de obra, en general resultado de observaciones presentadas por la Interventoría o el IDU.

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



STESV
20223360800261

Información Pública

Al responder cite este número

Los escombros a los que se hace mención la ciudadanía en su derecho de petición no son responsabilidad de este Contratista, ni en su manipulación ni en su disposición, pues obedecen a las siguientes dos cosas:

- a. *Problemática general asociada con la ubicación de los postes de servicios públicos y a los distintos tipos de residuos que personas del sector inescrupulosamente continúan arrojando, es de resaltar que esta problemática se ha presentado a lo largo del desarrollo del Contrato IDU 1533 de 2018 e infortunadamente son malas prácticas fruto de la falta de cultura y aseo por parte de la ciudadanía aledaña del Proyecto, incluso ya se daba con suficiente antelación al inicio de ejecución del Contrato. La responsabilidad y obligación de la recolección y disposición final por la naturaleza de estos residuos corresponde a la empresa competente definida por el Distrito para esto.*
- b. *Material sobrante que está siendo depositado (tierra y escombros) al lado de los postes de alumbrado público instalados recientemente así como en los sitios donde existían postes de distintos servicios públicos como el antiguo alumbrado público, la red de media tensión, red de baja tensión, redes de ETB y de Movistar, etc. Este material lo están depositando allí las distintas empresas de servicios públicos que están llevando a cabo sus maniobras y son ellas quienes dentro de sus actividades deben llevar a cabo tanto la recolección de material sobrante o escombros, así como la reparación bajo las especificaciones respectivas del espacio público y de la cobertura vegetal (paisajismo) que han sido afectados y que fueron recientemente construidos bajo el contrato IDU1533 de 2018. Lo anterior se puede apreciar en las siguientes dos fotografías, en estas se ve en particular el escombros producto de la excavación para la instalación de los postes de alumbrado público, nada de esto hace parte de las actividades propias de este Contratista y cada una de las ESP que lo ha generado debe cumplir con su responsabilidad.*



STESV
20223360800261

Información Pública

Al responder cite este número



Como complemento a lo indicado por el contratista y teniendo en cuenta que el Contrato de Obra IDU-1533-2018 terminó su etapa de construcción el 26 de diciembre de 2021 y que la infraestructura construida de Alumbrado Público construida con este contrato ya se encuentra recibida por parte de ENEL CODENSA S.A. ESP, actualmente se encuentra adelantando la ejecución de las maniobras de Alumbrado Público, tal como lo informa CODENSA mediante comunicación 00226409 con radicado IDU 20225260554642 del 25 de marzo de 2022, en donde cita que:

"(...) a partir del 18 de marzo de 2022 se iniciaron las labores de instalación de alumbrado público en el sector de grupo 5 comprendido en la glorieta de la avenida ciudad de Cali con Bosa. (...)" (sic).

Así mismo, se informa que mediante oficio STESV 20223360619761 del 29 de marzo de 2022, se dio traslado de su requerimiento a la ESP CODENSA, para que se diera respuesta de fondo en lo de su competencia y teniendo en cuenta lo indicado por la interventoría en la comunicación MAB-1-1558-0195-22 con radicado IDU 20225260642112 del 7 de abril de 2022, informa que: *"(...) Con relación a la recolección de los escombros, se indica que los mismos obedecen a las excavaciones realizadas en la instalación de los postes y como señalamos anteriormente son competencias de la ESP Codensa (...) "*, posteriormente mediante oficio STESV 20223360768341 del 16 de abril de 2022, se solicitó a la ESP Codensa el pronunciamiento en lo que respecta a la instalación del Alumbrado Público y el retiro de escombros que obedecen a las excavaciones realizadas en la instalación de los postes,

4

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



STESV
20223360800261

Información Pública

Al responder cite este número

toda vez que como se informó anteriormente el Contrato de Obra IDU-1533-2018 terminó su etapa de construcción el 26 de diciembre de 2021 y que la infraestructura de Alumbrado Público construida con este contrato ya se encuentra recibida por parte de esa ESP.

Por otra parte, en cuanto a su solicitud de la finalización con adoquines frente al Colegio Bosa Nova Sede C, al respecto se informa que este sector corresponde a la Calle 59 B Sur entre la Carrera 87B y la Transversal 87C, según el Servidor de mapas del Instituto SIGIDU, se encuentra identificada con el CIV 7002560 y PK_ID 356751, el cual corresponde a una vía local y su estado reportado en el servidor de mapas es “REGULAR”. Adicionalmente, se comunica que esta vía no fue intervenida en el marco del Contrato de Obra IDU-1533-2018, teniendo en cuenta que se encuentra por fuera del límite de intervención del proyecto y por fuera de la reserva vial definida para la Avenida Bosa desde la Avenida Ciudad de Cali hasta la Avenida Tintal, según la Resolución No. 1549 de 2018, expedida por la Secretaría Distrital de Planeación, tal como se puede apreciar en la siguiente imagen:

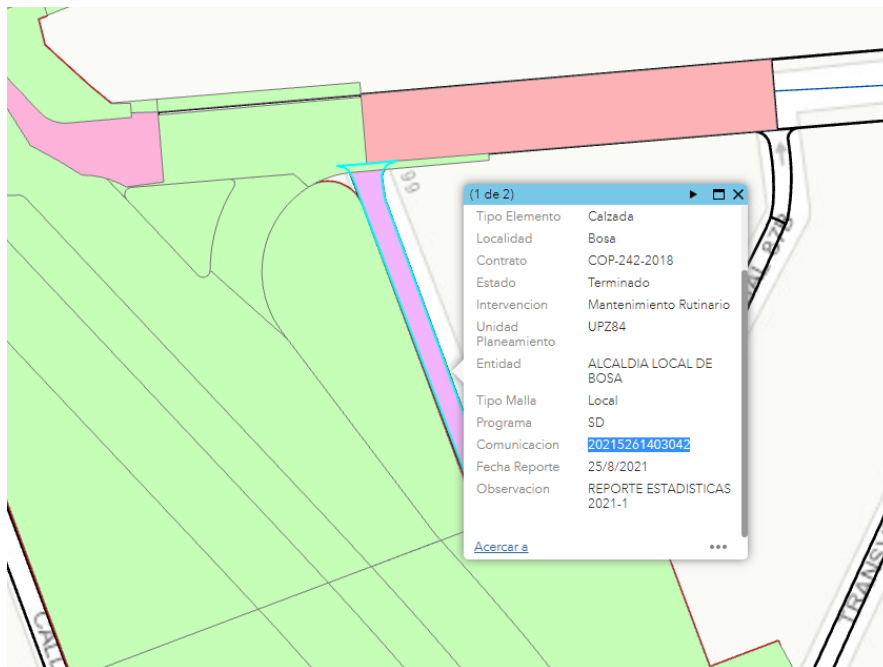


Imagen 1. Localización CIV 7002560 y PK_ID 356751– Fuente SIGIDU

5

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



STESV

20223360800261

Información Pública

Al responder cite este número

Es así que se da respuesta de fondo, completa y de manera oportuna a su petición, de conformidad con la Ley 1755 de 2015, por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye el título correspondiente del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,



Jaime Augusto Bermudez Diaz

Subdirector Técnico de Ejecución del Subsistema Vial

Supervisor Ad-Hoc Contrato de Interventoría

Resolución 5845 del 27 de octubre de 2022

Firma mecánica generada en 21-04-2022 06:52 PM

Anexos: LO ENUNCIADO

Cc Alcaldía Mayor De Bogotá - Sqs@alcaldiabogota.gov.co Cp: (Bogota-D.C.)

Elaboró: Oscar Emilio Hernandez Cordoba-Subdirección Técnica De Ejecución Del Subsistema Vial